



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA PARA FINANCIAMIENTO DE
INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DE
ORGANIZACIONES CULTURALES
COMUNITARIAS 2021**

EXENTA N° 80 *14.ene.2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto General para el Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 11, de 2020, de esta Subsecretaría, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 1451, de 2021, que aprueba Bases de Convocatoria Pública; en la Resolución Exenta N° 2328, que fija integrantes de comisión; en la Resolución Exenta N° 2568, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 3036, que resuelve recursos de reposición y rectifica por oficio error en inadmisibilidad de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 3383, de 2021, que siga la selección, selección en lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública para el Financiamiento de Iniciativas para el Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias 2021.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.289, de presupuestos del sector público del año 2021, contempló en la Glosa N° 15, Asignación 129, Ítem 03, Subtítulo 24, del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Red Cultura", programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que conforme a la referida glosa presupuestaria, ésta se ejecutará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de presupuestos.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es el "*Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias*", el cual tiene como objetivo trabajar colaborativamente con dichas organizaciones, apoyando el trabajo territorial de participación cultural y de gobernanza

que éstas realizan, buscando vinculación entre ellas y las personas con quienes trabajan, así como los contenidos culturales locales que abordan de manera efectiva e incidente en la planificación y desarrollo cultural de sus comunas.

Que, el mencionado componente contempla, a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatorias públicas para el financiamiento de iniciativas artísticas comunitarias de Organizaciones Culturales Comunitarias, por lo cual fueron confeccionadas las respectivas bases de convocatoria, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1451, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad a lo establecido en las referidas bases de convocatoria, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó las iniciativas admisibles a la comisión evaluadora encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron las iniciativas elegibles, seleccionaron y asignaron recursos de conformidad con los criterios generales y específicos establecidos en las bases, todo lo cual fue fijado mediante Resolución Exenta N° 3383, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, los responsables de los proyectos Folios N° 66RM2021 y 121RM2021, interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 3383, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, alegando supuestos errores cometidos en la evaluación de sus iniciativas que habrían sido determinantes en la selección en lista de espera de sus respectivas iniciativas.

Que para la resolución de los recursos interpuestos, el Departamento de Ciudadanía Cultural emitió un informe, el cual forma parte del presente acto administrativo, con relación a si existieron o no errores de carácter determinante en la evaluación de las iniciativas.

Que en dicho sentido, Reacidas Compañía de Teatro, responsable de la iniciativa folio N° 66RM2021, titulada "Teatro Social en Red, el vínculo nos hace resistir", funda su recurso en que si bien la ICC está conformada por 2 OCC teatrales, de los 4 proyectos de la Región Metropolitana solo uno corresponde a la modalidad postulada y el último seleccionado cuenta con el mismo puntaje que esta iniciativa.

Que por otra parte, la Corporación Escuela de Gestores y Animadores Culturales, Egac, responsable de la iniciativa folio N° 121RM2021, titulada "OCCenRed: fortalecimiento de las organizaciones culturales comunitarias de la comuna de Santiago", argumenta que solo 4 iniciativas de la Región Metropolitana fueron seleccionadas, mientras que regiones como la de Valparaíso y Biobío poseen 12 y 10 iniciativas seleccionadas, la última de ellas con 4.75 y 4.85 puntos. También solicita el envío del acta de evaluación de la iniciativa para conocer el proceso y calificaciones.

Que revisados los antecedentes, en especial el informe del Departamento de Ciudadanía Cultural, se constata que en ambos casos no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que en la selección y selección en lista de espera de los proyectos se aplicaron los criterios de selección y desempate contemplados en las bases de concurso.

Que en efecto, respecto de la iniciativa folio N° 66RM2021, de acuerdo a bases de convocatoria: *"en casos de empate entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será el primer lugar (...). Si aún persistiera un empate, se dirimirá por criterios de Índice de priorización del programa red cultura (...)"*, en este caso se presentó un empate entre la iniciativa folio N° 50RM2021 y 66RM2021, aplicándose todos los criterios de desempate y finalmente el criterio

diferenciador fue el *Índice de priorización del programa red cultura* (<https://www.fondosdecultura.cl/wp-content/uploads/2021/06/Versio%CC%81n-2021-RC-190121.pdf>), ya que en el primer caso la organización declara pertenecer a la comuna de Santiago, mientras que en el segundo caso declara pertenecer a la comuna de San Joaquín, los que ocupan los lugares 11 y 27 en el índice respectivamente, resultando seleccionada la iniciativa folio N° 50RM2021.

Que, por otra parte, respecto de la iniciativa folio N° 121RM2021, su selección en lista de espera, se explica debido a la aplicación de los criterios de selección, en efecto, de acuerdo a lo dispuesto en bases, los criterios de selección son: "(i) Se seleccionarán por cada región del país las tres iniciativas que hubiesen obtenido el más alto puntaje en su evaluación (...), (ii) Una vez cumplido con lo anterior, se seleccionarán las iniciativas de mayor a menor puntaje independiente de la región a la que pertenezcan, excluyéndose a las iniciativas pertenecientes a la Región Metropolitana, (iii) Si no existiesen iniciativas elegibles de regiones distintas a la Metropolitana, se seleccionará las iniciativas de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, de la región Metropolitana", de esta manera habiéndose aplicado todos los criterios de selección, los recursos disponibles restantes solo alcanzaron para seleccionar una iniciativa más perteneciente a la Región Metropolitana.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las respectivas Bases de Convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por Reacidas Compañía de Teatro, y Corporación Escuela de Gestores y Animadores Culturales, Egac, responsables de las iniciativas Folios N° 66RM2021 y 121RM2021, respectivamente, presentados en el marco de la Convocatoria Pública 2021 para el Financiamiento de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en su selección en lista de espera, de acuerdo a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo y al informe del Departamento de Ciudadanía Cultural, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, el medio de notificación de los responsables individualizados en el artículo anterior del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Ciudadanía Cultural, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico o carta certificada según corresponda, a los responsables de las iniciativas individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Ciudadanía Cultural en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


KARINA TORRES FUENTES
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol N°6/17.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Coordinación Regional
- Reacidas Compañía de Teatro y Corporación Escuela de Gestores y Animadores Culturales, en el domicilio O cuentas de correo electrónicos que se certifiquen de acuerdo a lo ordenado en el artículo segundo del presente acto administrativo.